Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Posesion de los Diputados y Personero. En la Villa de Ruiza en primero de
henero de mill setecientos sesenta y nueve los Sres. Lizdo. Dn.
Domingo Sanchez Mathieos Abogado de los Rs. Consejos
Alcde. mayor de ella y las demas de su Partido por Sm. y de
mas Capitulares Diputados Sindico Personero y Procurador
Sindico que componen este Ayuntamto. que abajo firma
ran estando juntos en sus Salas Capitulares como lo
han de uso y costumbre para tratar lo combeniente al
servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta
Republica y especial y señaladamte. para aposesio
nar los Diputados y Personero del Pco. nuebamte. elec
tos acordaron lo sigte.

Dho. Sor. Alcde. mayor hizo Notorio a esta Villa el nombra
mto. que los electores Comisarios a hecho de las Personas
de Lermo. Ferz. Marin y Joseph Lucas de Jph. para que
sirvan el cargo de Diputados en este presente año y la
de Dn. Candido Franco. Ruiz para el de Sindico Perso
nero del Pco. y que en su consequencia se les de la pose
sion precedido el Juramto. acostumbrado en cuia vis
ta la Va. acordo se comparezcan los enunciados en esta
Ayuntamto. para aposesionarlos en sus respectivos em
pleos y en su efecto por el Mro. Portero se comparecie
ron en el dhos. Diputados y Personero nombrados
y haviendo entrado en estas Salas Capitulares